GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

In Re: **Normas Nacionales de Emisión Fuentes de Área: Calderas (MACT Boilers)**	**RI-12-15-1** **Sobre: Solicitud de aclaración**

RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA

Durante reunión celebrada el 3 de agosto 2012, se presentó ante la consideración de esta Junta de Gobierno (Junta) de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), una solicitud por parte del Área de Calidad de Aire (ACA) de la JCA, donde en síntesis plantean la necesidad de que esta Junta haga expresión con relación a la carta emitida el 13 de marzo de 2012, cuya referencia es *No Action Assurance Regarding Certain Work Practice or Management Practice Standard Deadlines in the March 2011 Area Source Boiler Rule* de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, en inglés) y a la extensión de la misma, emitida el pasado 18 de julio de 2012. Esta carta está relacionada con las Normas Nacionales de Emisión para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos para Fuentes de Área: Calderas Institucionales, Industriales y Comerciales contenidas en la Parte 63 Subparte JJJJJJ del Título 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CRF) emitida el 21 de marzo de 2011. Las fuentes afectadas por esta regulación son las calderas comerciales, industriales e institucionales según definidas en la sección 63.11237 y que estén localizadas o sean parte de una fuente de área de contaminantes atmosféricos peligrosos (HAP, en inglés), excepto según se especifica en la sección 63.11195 del 40 CRF. Las subcategorías de calderas según el estándar son carbón, biomasa y aceite. Cada subcategoría está definida en la sección 63.11237.

La sección 63.11196(a)(1) de esta regulación establece que las calderas a las cuales les apliquen los estándares de prácticas de trabajo y de manejo (work practices and management standards, en inglés) debían realizar un ajuste y afinación (tune-up, en inglés) de las calderas para el 21 de marzo del 2012 o antes. El tune-up deberá repetirse cada dos años, según la sección 63.11223(a) del 40 CRF.

La sección 63.11223 (b)(5) establece que como parte del ajuste y afinación de la caldera se medirán las concentraciones de monóxido de carbono (CO) y de oxígeno (O2) que salen del equipo. Sin embargo, la reglamentación federal en asunto no exige que la instalación utilice un método en particular para medir las concentraciones de CO y O_2 que salen de la caldera durante el proceso de ajuste y afinación del equipo.

La EPA estima que sobre 180,000 calderas en fuentes de área existentes deberán realizar el tune-up requerido por la regulación federal. Sin embargo, muchas instalaciones existentes le indicaron a la EPA que no podían cumplir con los requisitos

del tune-up para el 21 de marzo de 2012 o antes (fecha de cumplimiento establecida por la regulación) por diversas razones técnicas.

En respuesta a los reclamos de la comunidad regulada, la EPA propuso una reconsideración de la regla el 23 de diciembre de 2011 para ciertos elementos específicos, y el 13 de marzo de 2012 emitió una carta cuya referencia es *No Action Assurance Regarding Certain Work Practice or Management Practice Standard Deadlines in the March 2011 Area Source Boiler Rule*, la cual fue extendida mediante memorando del 18 de julio de 2012. En esta carta se establece que los estados pueden ejercer su discreción a la hora de verificar cumplimiento con respecto a los tune-ups iniciales requeridos por la sección 63.11196(a)(1). El memorando del 18 de julio de 2012, extiende la vigencia de la carta hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la fecha de efectividad de la versión final de la regla que atienda la reconsideración propuesta el 23 de diciembre de 2011, lo que ocurra primero. Además, se establece que el no tomar acción incluye la fecha limite (*deadline*) para someter la Notificación de Estatus de Cumplimiento (*Notification of Compliance Status*) relacionada con el *tune up* inicial. Esta extensión de no tomar acción sólo aplica al requisito de someter la Notificación de Estatus de Cumplimiento relacionada con el *tune up* inicial para el 19 de julio de 2012 y no afecta o aplica para cualquier otra disposición del estándar para calderas en fuentes de área, según fue notificado en el memorando de la EPA del 18 de julio de 2012.

El tercer párrafo de la carta del 13 de marzo de 2012, ha causado confusión entre la comunidad regulada porque indica que la regla requiere que durante el *tune-up* del equipo las concentraciones de CO y O_2 se midan mediante una prueba de chimenea (*stack testing*, en inglés). Sin embargo, la sección 63.11223 del 40 CRF no exige que las instalaciones afectadas utilicen un método en particular para medir las concentraciones de CO y O_2 que salen de la caldera durante el proceso de ajuste y afinación del equipo y mucho menos es requerido someter un protocolo de muestreo.

Hemos recibido varias solicitudes de parte de los consultores para que la Junta establezca par escrito su posición respecto a los tune-ups de las calderas e indique si las instalaciones deben someter un protocolo de muestreo antes de medir las concentraciones de CO y O_2 a la salida de la chimenea de la caldera conforme a la Regla 106(C) del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica (RCCA). Esta regla establece que las instalaciones deben someter un protocolo de muestreo detallado ante la JCA o ante la EPA para su aprobación, 30 días antes de la fecha de comienzo de cualquier prueba de chimenea o muestreo.

Luego de que la JCA consultara al Sr. Jim Eddinger de Energy Strategies Group de EPA el 16 de mayo de 2012, se aclaró que la regla federal sí establece que las instalaciones afectadas deben ejecutar pruebas de chimenea en las calderas que posean una capacidad mayor de 10 millones de BTU/hora para demostrar cumplimiento con los límites de emisión establecidos [secciones 63.11220(a), 63.11210(a), 63.11211(a), 63.11212(a)-(e), 63.11224(c) y 63.11220 (b)-(e) del 40 CRF]. Estas pruebas, sin embargo no están relacionadas con el proceso de ajuste y afinación (*tune-up*) del equipo descrito en la sección 63.11223 del 40 CRF.

El 23 de diciembre de 2011 se publicó la reconsideración a la regulación federal en el Registro Federal (Federal Register/ Vol. 76, No. 247/ Friday, December 23, 2011, en la misma no se propone ningún cambio relacionado con el procedimiento para medir las concentraciones de CO y O_2 durante los tune-ups. Sí se propone una exclusión de realizar el *tune-up* a cierto tipo de calderas, cambiar la fecha de cumplimiento de los estándares de prácticas de trabajo y de manejo para el 21 de marzo de 2013 y un cambio en la frecuencia del tune-up, entre otras cosas.

En atención a lo antes señalado, es menester que esta Junta establezca su posición respecto a si esta Junta estará tomando acciones de cumplimiento contra las fuentes afectadas y si estas requieren someter un protocolo de prueba antes de medir las concentraciones de CO y O_2 a la salida de la caldera durante los tune-ups conforme a la Regla 106 (C) del RCCA.

II. RESOLUCIÓN:

Luego de discutidos todos los méritos del asunto, al amparo de los poderes y las facultades que le confiere a esta Junta la Ley Núm. 416, de 22 de septiembre de 2004, 12 L.P.R.A. §8001 *et seq.*, según enmendada *supra*, por la presente se **RESUELVE**:

1. Las fuentes afectadas por la regulación federal, a las cuales les aplica realizar un ajuste y afinación (*tune-up*), deberán medir las concentraciones de CO y O2 durante el proceso de ajuste y afinación conforme a lo establecido en la sección 63.11223 y la Tabla 2 de la Subparte JJJJJJ del 40 CRF. A estas fuentes no se le requerirá someter un protocolo de muestreo según la Regla 106(C) del RCCA. No obstante, deberán mantener un registro de cada caldera con la fecha del *tune-up*, los procedimientos que siguieron para realizar el tune-up y las especificaciones del manufacturero para cada caldera, según lo requiere la sección 63.11225(c)(2)(i) del 40 CRF.

2. La Junta no tomará acción en contra de aquellas fuentes afectadas que no hayan realizado el tune-up de las calderas al 21 de marzo de 2012 o antes, según la sección 63.11223 del 40 CRF. Esta decisión está basada en la carta *No Action Assurance Regarding Certain Work Practice or Management Practice Standard Deadlines in the March 2011 Area Source Boiler Rule* emitida por la EPA el 13 de marzo de 2012 y en el memorando de la EPA con fecha del 18 de julio de 2012. La determinación de no tomar acción emitida por la EPA está vigente hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la fecha de efectividad de la versión final de la regla, lo que ocurra primero. Además, se establece que el no tomar acción incluye la fecha limite (*deadline*) para someter la Notificación de Estatus de Cumplimiento (*Notification of Compliance Status*) relacionada con el *tune up* inicial. Esta extensión de no tomar acción sólo aplica al requisito de someter la Notificación de Estatus de Cumplimiento relacionada con el *tune up* inicial para el 19 de julio de 2012 y no afecta o aplica para cualquier otra disposición

del estándar para calderas en fuentes de área, según fue notificado en el memorando de la EPA del 18 de julio de 2012.

3. La presente Resolución deberá ser publicada en la página electrónica de la JCA en www.jca.pr.gov .

NOTIFÍQUESE: con copia fiel y exacta de esta Resolución personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: **Lcdo. Reynaldo Matos Jiménez**, Miembro Asociado; **Lcda. Blanche Gonzalez Hodge**, Miembro Asociado, **Ing. Wanda E. García Hernández**, Miembro Alterno; **Ing. Luis Sierra Torres, Gerente,** Área de Control de Contaminación de Aire, **Lcdo. Aníbal A. Hernández Vega**, Gerente Oficina de Asuntos Legales.

DADA en San Juan, Puerto Rico a 3 de agosto de 2012.

Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la misma a todas las personas en el **NOTIFÍQUESE**, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de agosto de 2012.

Lcda. Edmée Zeidan Cuebas
Secretaria
Junta de Gobierno